



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA UADEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UADEC":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 2 de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; Instrumento que



contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.

3. Que cuenta con el Registro Federal de contribuyentes número UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. Que para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio en el Edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DECLARA "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General



Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Que este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, así como en extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades, como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

1. Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.



2. Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
3. Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
4. Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
5. Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
6. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
7. Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
8. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
9. Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.



Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

1. Cuando las partes determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un convenio específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.
2. De todo convenio específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que las partes consideren convenientes

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
3. Las que acuerden las partes.



SEXTA. ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "LA UAN", al titular de la Secretaría de Docencia, M.C. Ignacio Peña González, con domicilio en Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, Tepic, Nayarit.
2. En el caso de "LA UADEC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, Colonia República Oriente, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.



La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha en que se encuentre debidamente firmado por ambas partes, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en los lugares y fechas que se indican.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**

**Lic. Blas José Flores Dávila
Rector**

Fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Lugar: SALTILLO, COAH.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**

**C.P. Juan López Salazar
Rector**

Fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Lugar: SALTILLO, COAH.

**Ing. Eduardo Francisco Garza
Martínez
Coordinador General de Vinculación**

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General**



082/13



DECIMA SEGUNDA INTERPRETACION Y CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe, el cual se fundamenta en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se ha suscitado por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica que se refiere la causada durante el presente instrumento.

En caso de conflicto, ambas partes suscriben el presente y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que se determine.

Leído que fue el presente instrumento y enterada las partes del contenido y alcance de los mismos, cada una de las mismas, a instancia de las partes, en los lugares y fechas que se indican.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
C.R. Juan López Barrios
Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
Lic. Blas José Flores Dávila
Rector

Fecha: 27 de Octubre de 2013
Lugar: Coahuila de Zaragoza

Fecha: 27 de Octubre de 2013
Lugar: Coahuila de Zaragoza

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
27 OCT 2013
REVISADO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Dr. Carlos...
Estratega

Ing. Eduardo Francisco Garza
Márquez
Coordinador General de Vinculación